
Dec. No. 395-91 que modifica el Artículo 1ro. del Decreto No. 265-87, de fecha 21 de mayo de 1987.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 395-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo primero del Decreto No. 265-87 de fecha 21 de mayo de 1987, que integra nuevamente la Comisión encargada de regularizar el abastecimiento normal del mercado doméstico del algodón, creada mediante el Decreto No. 1846 del 26 de marzo de 1976, a fin de que forme parte como miembro de la misma, el Presidente de "Tejidos Antillanos, C. por A." (TEJANCA) o su representante.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y al Instituto Nacional del Algodón, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 396-91 que autoriza una emisión de sellos postales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 396-91

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 28 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la emisión de una serie de sellos postales, en conmemoración del 50 Aniversario de la Fundación del Banco de Reservas de la República Dominicana, con las siguientes características:

DENOMINACION	:	50 º Aniversario Banco de Reservas
DISEÑO	:	Escenas alusivas
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana", "CORREOS"; su valor facial y los textos que identifiquen los temas de sus diseños.
CANTIDAD	:	Cien mil ejemplares de RD\$1.00 y veinte mil (20,000) hojas de souvenir de RD\$3.00 c/u.
VALORES	:	Un peso (RD\$1.00) y tres pesos (RD\$3.00).

Artículo 2.- Los sellos postales indicados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares y las hojas de souvenir tendrán las dimensiones normales. Se imprimirán bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la emisión antes aludida se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm2.

Artículo 4.- Envíese al Banco de Reservas de la República Dominicana y al Instituto Postal Dominicano, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 397-91 que autoriza a varias personas y empresas en su calidad de extranjeros adquirir inmuebles en el país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 397-91